PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 209 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1993**

EXTRACTO **P.E.P -** Nota N° 118/93 adjuntando Dto. N° 1142/93 ratificando convenio suscripto e/la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seg. Social de la Nación, ref. a Servicio de Empleo Provincial, para su aprobación.

Entró en la Sesión 07/06/1993

Girado a la Comisión Nº: 3

Orden del día Nº:

076

ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA
Fecha 8/6/93 Hs. 930 Firma

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO
1
5

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
08.06.93
MESA DE ENTRADA
Nº 209 Hs. 10 FIRMA
PABLO A. OLARIAGA
JEFE DPTO. SECRETARIA LEGISLATIVA

NOTA Nº 118
GOB.-

USHUAIA, - 7 JUN. 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Nº 1142/93 por el cual se ratifica en sus siete (7) cláusulas el convenio registrado bajo Nº 600/93; suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, referido al "Servicio de Empleo Provincial", para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel A. CASTRO
S / D.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINCIAL FOLIO 2 5

USHUAIA, 26 MAYO 1993

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, suscripto con fecha 20 de Mayo de 1993, referido al "SERVICIO DE EMPLEO PROVINCIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N* 600/93.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135* de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1* - Ratificase el Convenio que consta de siete (7) clausulas, de fecha 20 de Mayo de 1993, suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, registrado bajo el N* 600/93, y cuya copia autenticada forma parte del presente.
ARTICULO 2* - Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipula el inciso 1* del Artículo 135* de la Constitución Provincial.
ARTICULO 3* - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

G. T. F.

DECRETO N* 1142/93 -

Lic. FULVIO LUCIANO BASCHERA
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 600 1142/93
USHUAIA, 21 MAYO 1993

LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO
GILBERTO E. [illegible]
Dirección Técnica y de Despacho

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

VISTO la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013 cuyos institutos vienen a provocar significativos cambios en el sistema de relaciones laborales y en el mercado de trabajo, y

CONSIDERANDO :

Que en el ámbito provincial es necesario coordinar el desarrollo de las acciones que tengan por objeto la aplicación de las políticas de empleo.

Que mediante Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación se declaró la situación de emergencia ocupacional en todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el proceso de reconversión productiva de algunos sectores económicos con fuerte incidencia en la provincia, aconseja la coordinación de acciones entre esta y el Ministerio de Trabajo.

Que en tal sentido resulta oportuno y necesario proveer al fortalecimiento institucional con apoyo y asistencia técnica y administrativa a los organismos provinciales competentes.

Que todo ello tiende a favorecer la reconversión sectorial y regional dando lugar a la recuperación productiva.

Por ello,

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por su titular DR. ENRIQUE OSVALDO RODRIGUEZ, por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante "La Provincia", representada por su Gobernador Dn. JOSE ARTURO ESTABILLO, convienen en celebrar el presente convenio a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes establecer el desarrollo de las siguientes actividades conjuntas:

a) Realizar programas de difusión referidos a los objetivos y alcances de la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013 y sus institutos particulares.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 600 a 1142/93

USHUAIA 21 MAYO 1993

GILBERTO [illegible]
Dirección Técnica
y de Despacho

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

b) Coordinar programas de empleo para grupos especiales de trabajadores.

c) Aplicar a través de los Servicios Municipales de Empleo integrantes de la Red Provincial de Servicios de Empleo:

- **Acciones vinculadas al Seguro por Desempleo.**
- **Difusión de las modalidades de contratación promovidas.**
- **Intermediación en el mercado de trabajo.**

d) Coordinar las actividades de capacitación que resulten necesarias para propiciar y apoyar la reconversión de sectores productivos y la recalificación de sus trabajadores.

SEGUNDA: Para el desarrollo de las actividades "La Provincia" se compromete a:

a) Facilitar a "El Ministerio" la infraestructura educativa necesaria para la implementación de las acciones que así lo requieran, y la información sobre oferta de formación profesional en su jurisdicción.

b) Difundir entre alumnos y docentes de su sistema educativo las características de las modalidades de contratos de práctica laboral y de trabajo-formación.

c) Integrarse a la Red de Servicios de Empleo a través del Servicio de Empleo Provincial, descentralizando su gestión hasta el nivel de los municipios.

TERCERA: Para el desarrollo de las actividades "El Ministerio" se compromete a:

a) Asesorar a la Provincia en materia de oferta y demanda de formación profesional, así como también en la elaboración de estudios e investigaciones que coadyuven al mejoramiento de los servicios educativos.

b) Ofrecer a la Provincia vacantes o cursos especiales de formación de instructores, diseñadores pedagógicos y/o analistas ocupacionales, a llevar a cabo en esa jurisdicción.

c) Brindar el apoyo técnico para la constitución y desarrollo del Servicio de Empleo a nivel provincial y de los municipios.

CUARTA: Las actividades específicas de cada programa, proyecto o acción se establecerán mediante las respectivas actas complementarias, así como sus alcances, plazos de ejecución y prestaciones recíprocas, aportes de recursos y otras características atinentes al desarrollo de los mismos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS CARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL Nº 600 1142/93

USHUAIA, 21 MAYO 1993

LEGISLATURA PROVINCIAL FOLIO 935

GILBERTO E. [illegible]
Dirección Técnica
y de Despacho

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

QUINTA: Para la financiación de las actividades establecidas se utilizarán recursos provenientes de:

a) Las partidas que asigne el Gobierno Nacional.

b) Las partidas que destine el Gobierno Provincial.

c) Los fondos provenientes de organismos no gubernamentales, nacionales e internacionales.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá vigencia por una año, prorrogándose en forma automática por idénticos plazos si alguna de las partes no lo denunciare fehacientemente con noventa días de anticipación a su fecha de vencimiento.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Av. Leandro N. Alem 650, Capital Federal, y "La Provincia" en la Av. San Martín 750 de la Ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad los otorgantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y tres.

Dn. JOSE ARTURO ESTABILLO **Dr. ENRIQUE OSVALDO RODRIGUEZ**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho